

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UNA INFRACCIÓN

1. EL CONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN:

El Grupo de Trabajo debe conocer los hechos que resultan ser infracciones en la sede de rendición del examen escrito:

Letra d) del Numeral 5.2 del Artículo 5° Examen Escrito de las Disposiciones Complementarias:

“d. El postulante no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.

f. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado...”

Así también, lo regulado en el Numeral 2 del Artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA:

“1. Los postulantes o médicos residentes, en quienes se verifique la suplantación en el examen (...) serán separados del concurso ...

b) Ingresar al recinto del examen con celulares, relojes, dispositivos electrónicos de comunicación de cualquier tipo.

c) Alterar el orden y tranquilidad en el recinto del examen o sede de adjudicación.”

2. ACCIÓN DE LA SEPARACIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO POSTULANTE:

Se tiene señalado en las Disposiciones Complementarias que quien interviene en la separación del médico cirujano postulante es el Grupo de Trabajo conformado:

“Artículo 5°: EXAMEN ESCRITO.

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

a. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un Grupo de Trabajo (el equipo de trabajo conformado se constituye en Grupo de Trabajo), para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52 del Reglamento de la Ley aprobado por DS 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.”

Lo cual se deja constancia en el acta de instalación.

En caso de detectarse la comisión de un delito, ello a partir de la evaluación del fiscal de prevención del delito o del efectivo policial que se encuentra en la sede de la rendición del examen escrito (en caso de no encontrarse en ese momento el fiscal de prevención del delito), para la actuación de las diligencias que se tendrían que realizar, la presidencia del Grupo de Trabajo, deberá señalar quien acompañará al efectivo policial o fiscal que deberá precisar los alcances del presente concurso (que no debe ser el Veedor de CONAREME) y con todos los actuados en ese momento comunicar al Jurado de Admisión y al CONAREME para el seguimiento de la denuncia correspondiente.